



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
VENECIA – CUNDINAMARCA

Venecia – Cundinamarca, junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada en debida forma y el título ejecutivo allegado reúnen los requisitos previstos en los Artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Cundinamarca,

RESUELVE:

1.- LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de JONH GELMAN MARIN FLOREZ, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/Cte. (\$18.799.613.00.), por concepto de capital correspondiente a la obligación N° 725031500109983, contenida en el pagare No. 031506100005026, suscrito por el ejecutado el día 16 de julio de 2021.
- 1.2. Por los intereses remuneratorios sobre la suma antes indicada, liquidados a una tasa variable del (12.5150% + 6.7 %) efectiva anual, desde el 17 de febrero de 2022 al 10 de abril del 2023.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral (1.1), liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, y mes a mes desde el 11 de abril de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de JONH GELMAN MARIN FLOREZ, por las siguientes sumas de dinero:

- 2.1. Por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/Cte. (\$833.330.00.), por concepto de capital correspondiente a la obligación N° 725045120117942, contenida en el pagare No. 045126100005934, suscrito por el ejecutado el día 13 de agosto de 2021.
- 2.1. Por los intereses remuneratorios sobre la suma antes indicada, liquidados a una tasa variable del (12.5400% + 5.8 %) efectiva anual, desde el 9 de marzo de 2022 al 10 de abril del 2023.
- 2.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral (2.1), liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, y mes a mes desde el 11 de abril de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de JONH GELMAN MARIN FLOREZ, por las siguientes sumas de dinero:

- 3.1. Por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/Cte. (\$8.499.915.00.), por concepto de capital correspondiente a la obligación N° 725045120095135, contenida en el pagare No. 045126100004789, suscrito por el ejecutado el día 7 de noviembre de 2018.
- 3.2. Por los intereses remuneratorios sobre la suma antes indicada, liquidados a una tasa variable del (DTF al 11.9300% + 7 %) efectiva anual, desde el 13 de noviembre de 2021 al 10 de abril del 2023.
- 3.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral (3.1), liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, y mes a mes desde el 11 de abril de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

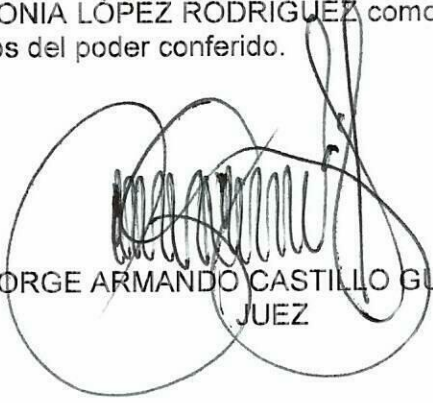
4.- Ordenar que el demandado pague las anteriores sumas en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído. Notifíquese conforme a lo dispuesto en el Artículo 291 del C. G. P.

5.- Sobre condena en costas se resolverá oportunamente.

6. Téngase en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

6. Reconocer a la Dra. SONIA LÓPEZ RODRIGUEZ como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
JUEZ